



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO



Gobierno de
Coahuila



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA IMPARTICIÓN DE CURSOS DE CAPACITACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE COAHUILA, AL QUE EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ “EL PODER JUDICIAL”, REPRESENTADO POR LA MAESTRA MIRIAM CARDENAS CANTÚ, MAGISTRADA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y, POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE COAHUILA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL ICATEC”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL INGENIERO ALEJANDRO TREVIÑO SALDAÑA, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “EL PODER JUDICIAL”:

- I.1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, primer párrafo y fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 28 y 135 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, es un Poder Público que se ejerce, entre otros órganos, por el Tribunal Superior de Justicia.
- I.2. En términos de lo dispuesto por la fracción I del artículo 14 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Coahuila, corresponde al Presidente del Tribunal Superior de Justicia ejercer su representación legal, por lo que, quien comparece a la suscripción de este instrumento, tiene facultades para celebrarlo.
- I.3. En sesión del Pleno del Tribunal Superior de Justicia celebrada el 18 de diciembre del año 2015, la Magistrada Miriam Cárdenas Cantú fue electa Presidenta de dicho Tribunal, así como del Consejo de la Judicatura para el periodo 2016-2020.



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO



Gobierno de
Coahuila



- I.4. Para los efectos legales de este convenio señala como domicilio el ubicado en el Palacio de Justicia, sito en el Boulevard Francisco Coss, esquina con la calle Emilio Carranza, Zona Centro, de la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

II. DE "EL ICATEC":

- II.1. De conformidad con el artículo 1° del Decreto emitido por el titular del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 84, de fecha 21 de octubre de 1994, es un organismo público descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio.
- II.2. Que en razón de su naturaleza jurídica de organismo público descentralizado, se encuentra sectorizado a la Secretaría del Trabajo de la Administración Pública del Estado de Coahuila.
- II.3. Es una institución oficial educativa dedicada a la capacitación formal para el trabajo, conforme al artículo 2º, fracciones I y III, de su decreto de creación, por lo que puede convenir con otras instancias el desarrollo conjunto de acciones.
- II.4. Su representación legal recae en su Director General el Ingeniero Alejandro Treviño Saldaña, según lo dispuesto en el artículo 8, fracción IX, del Decreto de su creación, mismo que cuenta con las facultades para suscribir el presente convenio en los términos en que aparece otorgado el poder respectivo que consta en la Escritura Pública No. 734, de fecha 12 de noviembre de 2008, pasada ante la fe pública del Lic. Jesús Francisco Aguirre Garza, Notario Público No. 12 en ejercicio para el Distrito Notarial de Saltillo.
- II.5. Para efectos de este convenio señala como domicilio legal el ubicado en la calle Rufino Tamayo No. 245, interior 4, de la Colonia Alpes Norte, en la ciudad de Saltillo, Coahuila.



Gobierno de
Coahuila

ICATEC

SETRA

II.6. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes No. ICT 940906 K57, otorgado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

III. DE AMBAS PARTES:

III.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración de este convenio y que por ser el presente un acto de buena fe, no consideran necesario la comprobación documental de lo afirmado en las declaraciones que anteceden.

III.2 Que sujetan su intervención en este convenio a los ordenamientos legales que les rigen, así como al objeto que tienen encomendado, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio de colaboración tiene por objeto establecer las bases generales y los mecanismos para la implementación de cursos de capacitación que se impartirán a los servidores públicos de las distintas dependencias y unidades administrativas de “EL PODER JUDICIAL”.

SEGUNDA. ENLACES RESPONSABLES

“EL PODER JUDICIAL” designa como enlace responsable de dar seguimiento al proceso operativo que se implemente para cumplir con el objeto de este convenio, al Licenciado Francisco Aguirre Fuentes, Director del Instituto de Especialización Judicial y, por su parte “EL ICATEC” designa como enlace responsable a la C. Rosa María Hernández Fernández.

TERCERA. COMPROMISOS DE “EL ICATEC”

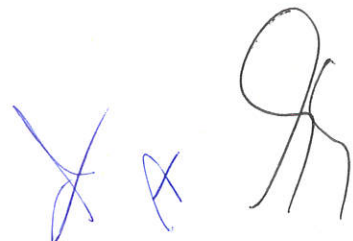
Para el cumplimiento del objeto del presente convenio “EL ICATEC”:

1. Proporcionará e impartirá cursos de capacitación con apoyo del personal y los recursos propios que, para tal efecto, considere y que, en su momento, identificará ante “EL PODER JUDICIAL”.
2. Ajustará su actuación a las fechas, horarios, normas y procedimientos que establezcan de común acuerdo los enlaces operativos a que se refiere la cláusula que antecede.
3. Otorgará una Beca de Exención de pago a cada una de las personas que asistan a los cursos que imparta conforme a este convenio, equivalente al 100 %.
4. Otorgará constancia oficial de acreditación a quienes, en los términos de los lineamientos aplicables, se hagan merecedores de la misma, previa aprobación del instructor.

CUARTA. COMPROMISOS DE “EL PODER JUDICIAL”:

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio “EL PODER JUDICIAL”:

1. Proporcionará los diversos espacios académicos del Instituto de Especialización Judicial que se encuentran ubicados dentro de sus instalaciones para la impartición de los cursos.
2. Convocará, por conducto de su enlace responsable, al personal judicial para que participe en los cursos que imparta “EL ICATEC”, de acuerdo a las necesidades del servicio.



QUINTA. VIGENCIA

Ambas partes están de acuerdo en que la vigencia del presente convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y concluirá hasta el 30 de noviembre de 2017.

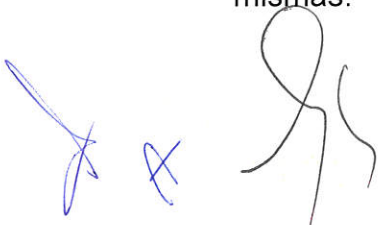
SEXTA. RELACIÓN LABORAL

Ambas partes acuerdan que este convenio no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre las mismas y que las relaciones laborales se mantendrán en todos los casos entre las partes y su correspondiente personal.

Conviene también en que el personal designado por cada una de ellas para la ejecución de las actividades objeto del presente convenio, no tendrá relación alguna de carácter laboral con la otra parte, de manera que no podrá considerársele patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con pagos de sueldos y prestaciones, así como respecto a las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo, seguridad social y demás ordenamientos aplicables al personal de la otra parte.

SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

Ambas partes manifiestan que el presente convenio lo celebran de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para lograr su debido cumplimiento y en caso de controversia que pudiera suscitarse con motivo de su interpretación o cumplimiento, se resolverá de común acuerdo entre las mismas.



OCTAVA. El presente convenio podrá ampliarse o modificarse por acuerdo de las partes en los términos en que ambas lo determinen. Para ese efecto, la parte interesada en ampliarlo o modificarlo deberá dar aviso a la otra con al menos 30 días naturales de anticipación.

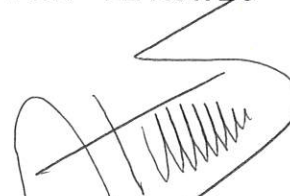
Leído que fue el presente documento y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila a los catorce (14) días del mes de abril de dos mil dieciséis (2016).

POR “EL PODER JUDICIAL”



Magistrada Miriam Cárdenas Cantú
Presidenta del Tribunal
Superior de Justicia y del Consejo de la
Judicatura del Estado de Coahuila de
Zaragoza

POR “ EL ICATEC”



Ing. Alejandro Treviño Saldaña
Director General

TITULAR DE LA DEPENDENCIA
A LA QUE SE ENCUENTRA
SECTORIZADO “EL ICATEC”



Lic. Norma Leticia González Córdova
Secretaria del Trabajo

Esta última hoja de firmas corresponde al Convenio de Colaboración que celebran, por una parte, el Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza y, por la otra parte, el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Coahuila de Zaragoza, de fecha catorce (14) días del mes de abril de dos mil dieciséis (2016).